

Aplicación de la zona de promoción económica de Andalucía al sector turístico

Julia Pérez Tapias

Directora General de Cooperación Económica. Consejería de Fomento y Trabajo.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía se lleva a cabo por el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, y surge como consecuencia del desarrollo normativo de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales y del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

El objeto de esta normativa es la regulación de los incentivos regionales, entendiendo por tales las ayudas financieras que conceda el Estado para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, con el fin de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir más equitativamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.

Consecuencia directa de estos objetivos es la delimitación de las zonas en las que se han de aplicar estos incentivos financieros, la determinación del tipo de ayuda a conceder, su intensidad y limitación en la concurrencia con otras ayudas, así como la definición de los sectores que se desean potenciar en cada zona.

Para la delimitación de las zonas de promoción económica, siguiendo las directrices comunitarias, se han tenido en cuenta los criterios básicos de renta por habitante y tasa de paro, quedando el territorio nacional clasificado en zonas de tipo I, tipo II, tipo III y tipo IV, adquiriendo la condición de promocionables únicamente las zonas de tipo I, II y III.

Esta delimitación de zonas para las ayudas con finalidad regional confeccionada por el Gobierno español, fue presentada a la Comisión de las Comunidades Europeas, en virtud de lo establecido en los

artículos 92.3 y 93.3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, aprobándose íntegramente la propuesta presentada siendo declarada, por tanto, compatible con el Mercado Común.

Las ayudas financieras a conceder se concretan en subvenciones a fondo perdido para aquellos proyectos de inversión que vayan dirigidos a la creación de nuevos establecimientos, ampliación de los ya existentes o su modernización, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Viabilidad técnica, económica y financiera.
- Autofinanciación mínima de un 30% de la inversión.
- No haberse iniciado las inversiones antes de la solicitud de los incentivos regionales.
- Crear o mantener empleo.
- Inversión en activos fijos mínima de 15 millones de pesetas.

La intensidad de las ayudas está en función del tipo de zona en la que se vayan a aplicar, al igual que los límites de concurrencia de ayudas en un mismo proyecto que, expresados en términos de Subvención Neta Equivalente (1), se establecen en un 50% de la inversión aprobada para las zonas de tipo I, un 40% para las de tipo II y un 30% para las de tipo III.

Para la definición de los sectores a potenciar se han tenido en cuenta los Planes de Desarrollo Regional de cada una de las zonas de promoción económica, existiendo por tanto algunas diferencias entre los sectores considerados en las distintas zonas.

(1) Subvención Neta Equivalente es el valor, expresado en porcentaje sobre la inversión aprobada, que resulta de la suma de las distintas ayudas que recibe un proyecto, una vez actualizadas las previsiones de cobro y amortización y deducidos los efectos de los impuestos.

2. ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE ANDALUCIA

Todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha considerado como zona de promoción económica tipo I, lo que significa que la intensidad de las subvenciones puede llegar hasta un 50% de la inversión aprobada y la acumulación de ayudas para un mismo proyecto no puede ser superior al 50% de la inversión aprobada en términos de Subvención Neta Equivalente.

En el Real Decreto de delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía se han considerado como sectores promocionables los siguientes:

- Industrias extractivas y transformadoras, especialmente las que apliquen tecnologías avanzadas o utilicen energías alternativas.
- Industrias agroalimentarias, de acuicultura y de transformación y conserva de productos pesqueros.
- Servicios de apoyo industrial y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.
- Modernización de la oferta hotelera existente que suponga una mejora importante de la calidad e instalaciones complementarias de ocio de especial interés en las zonas de alta densidad turística. Establecimientos de alojamiento hotelero o de turismo rural, campamentos de turismo e instalaciones complementarias de ocio de especial interés en otras zonas y, en general, otras ofertas turísticas especializadas de relevancia para el desarrollo de la zona.

3. SECTOR TURISTICO EN LA ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE ANDALUCIA

En el Real Decreto de delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía se hace, en relación con la inclusión del sector turístico como promocionable, una distinción entre las denominadas zonas de alta densidad turística y el resto del territorio de la Comunidad.

Con esta diferenciación se persigue la canalización de los recursos hacia aquellas actuaciones que en cada caso se consideran más necesarias, estableciendo de esta forma una interrelación y coherencia entre la política turística de la Junta de Andalucía y las ayudas financieras disponibles para la animación de la iniciativa privada hacia los objetivos fijados.

Así, en la Costa del Sol malagueña, en la que existe un alto número de alojamientos hoteleros, no se considera tan prioritaria la potenciación de nuevos hoteles como la de las inversiones dirigidas a la reforma, modernización y reequipamiento del parque hotelero existente, así como la creación de instalaciones complementarias, que doten a la zona de una mayor calidad de la oferta existente en la actualidad. Igualmente se tendrán en cuenta aquellos proyectos, que aún suponiendo nuevas plazas hoteleras, éstas estén dotadas de una alta calidad y vayan dirigidas a ofertar unos servicios diferenciados.

Para el resto del territorio de Andalucía el ámbito de aplicación es bastante amplio, incluyéndose prácticamente todos los tipos de oferta turística existentes: alojamientos hoteleros o de turismo rural, campamentos de turismo, instalaciones complementarias de ocio..., valorándose, en todo caso, la calidad oferta en relación con las características de la zona y la inclusión en algunos de los planes o programas de desarrollo turístico existentes (Planes Territoriales de Turismo Litoral, Programas de Desarrollo Integrado del Turismo Rural, Planes específicos de desarrollo turístico...).

4. CONCLUSIONES

Esta nueva normativa de ayudas financieras a la inversión ha surgido por la necesidad de aunar las distintas figuras de incentivos que existían, emanadas desde diferentes organismos, con la finalidad de hacer más efectiva la política de apoyo a las zonas más desfavorecidas y en aquellos sectores con más claro potencial de desarrollo. Para ello, dado el nuevo sistema de organización del Estado, el conseguir este objetivo sólo es posible si se tienen en cuenta los programas de desarrollo de cada una de las Comunidades Autónomas afectadas y si se le dota al sistema de gestión de agilidad y transparencia.

El sector turístico está considerado como uno de los más importantes en Andalucía, con una problemática muy específica, como es la renovación y modernización de la Costa del Sol, la explotación ordenada y rentable del resto de nuestro litoral y el conseguir ofertar un turismo rural y monumental en base a los magníficos recursos naturales y artísticos que tenemos en nuestra Comunidad Autónoma.

La consecución de estos objetivos ha sido una de las causas que han motivado la necesidad de realizar la reforma de los incentivos financieros a la inversión llevada a cabo. Esperamos, con la colaboración entre las distintas administraciones y la iniciativa privada, obtener los resultados deseados por todos.